

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

Entre los suscritos a saber: JACOBO RIVERA GOMEZ, portador de la C. C. No. 4.184.285 expedida en Nunchía, en su condición de Director del Departamento Administrativo de Planeación, nombrado mediante Decreto 00001 del 01 de enero de 2004 y Acta de posesión No 0006 de la misma fecha quien para efectos del presente Convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y conforme al Decreto 0040 del 12 de Abril de 2004 por medio del cual se delego y desconcentró el ejercicio de funciones y se fijaron procedimientos en materia de contratación administrativa en el Departamento de Casanare por una parte y por la otra ALVARO BELTRAN PINZON, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 13.801.563 de Bucaramanga, nombrado como rector según acuerdo No 035 de 26 de mayo de 2003 y acta de posesión No 12 de 11 de junio de 2003, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con Nit. No. 890.201.213-4, ente universitario autónomo, de servicio publico cultural, con régimen especial, vinculado al ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento publico de orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a la constitución nacional y la ley, con patrimonio independiente, y creada mediante ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1994 de la asamblea departamental de Santander, reglamentadas por el decreto 1300 de junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander. La universidad Industrial de Santander tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, república de Colombia, pero podrá establecer dependencias secciónales de acuerdo con la ley, quien en adelante se llamara LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones de orden legal: a) Que el literal c del articulo 24 de la ley 80 de 1993, contempla la posibilidad de celebrar directamente convenios interadministrativo, b) Que el proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COBERTURAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento bajo el código SSEPI 200408500000124 y código presupuestal 2 REGP 0232801012 c) Que EL DEPARTAMENTO para la celebración del presente convenio realizó el respectivo estudio previo, en el cual se analizo la conveniencia y oportunidad para celebrar el convenio, d) Que para efecto del pago de las obligaciones contractuales, la dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 244803 del 9 de Diciembre de 2004 e) Que EL DEPARTAMENTO invitó a presentar oferta a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y el Departamento administrativo de planeación revisó la propuesta presentada por esta entidad, siendo aceptada por ajustarse a los requerimientos, exigencias y presupuesto del Departamento. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para el DIAGNOSTICO A LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES A LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y NUNCHIA CASANARE. CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: El plazo del presente Convenio será de SEIS (6) meses, contados a partir de la legalización del presente Convenio. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO - El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$108'201.274.00), discriminados así: EL DEPARTAMENTO aportará la suma de CIENTO TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SOSCIIENTOS SOSCIIENTOS





"TRABAJO EN EQUIPO"



ADD5 8

CUATRO PESOS MCTE (\$103'048.274.00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 244805 del 9 de diciembre de 2004, los cuales serán transferidos a la UNIVERSIDAD de la siguiente forma: un 50% con el perfeccionamiento del presente convenio, 30% mediante actas parciales de acuerdo al avance del objeto contractual aprobadas por la supervisión y un pago final del 20% con la suscripción del acta de liquidación del convenio. LA UNIVERSIDAD aportará la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$5'153.000.00), representados en dos cursos de capacitación para la formación de los técnicos y administradores de los sistemas de acueducto veredales de los municipios de Sabanalarga y Nunchia .CLAUSULA CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las sumas que se adeuden por el desarrollo del presente Convenio estarán sujetas a las apropiaciones del DEPARTAMENTO y se harán con cargo a los Rubros 2. REGP.0232801012 Certificado No 244805 de fecha 09-12-2004. CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: La UNIVERSIDAD se compromete con el DEPARTAMENTO a constituir una póliza única que garantice: A) CUMPLIMIENTO. Por un valor equivalente al 10% del valor total del Convenio, con vigencia igual al término del Convenio y cuatro meses más. B) CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO. Por un valor equivalente al 100% del valor dado en calidad de anticipo por el termino del convenio y cuatro meses mas. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto contractual la universidad se compromete a: 1) Abrir una cuenta corriente, especial para el manejo de los aportes respectivos, relacionados en el presente convenio 2) Elaboración de del estudio el cual a debe contener: Diagnostico a los sistemas de acueducto de las veredas San Antonio, Siria y Piñalera, Caño Barroso, Botijera baja, La Guileña, Monserrate, Planadas ubicadas en el municipio de Sabanalarga y a los sistemas de acueducto de las veredas Las cañas, Santa Cruz, La virgen yo Se refiere a la Palmarito del municipio de Nunchia: Análisis de la información disponible. recopilación existente acerca de aforos de caudal, a las fuentes de agua de abastecimiento de cada uno de los acueductos; recopilación e identificación de los planos y memorias de calculo de los sistemas construidos, estudio geoeléctrico del pozo existente, y demás información existente y requerida para el desarrollo del objeto contractual. Aforo de caudal. Con el objetivo de determinar la real capacidad de la fuente de abastecimiento y la sostenibilidad del recurso, el consultor deberá realizar aforo a la fuente de agua superficial mediante micro o macromolinete; si la fuente corresponde a pozo profundo se deberá realizar prueba de bombeo escalonada o a nivel constante con el caudal máximo esperado para la vida útil del sistema de acueducto, la duración de la prueba debe ser-suficiente para conocer el caudal de explotación que provoca un abatimiento estable. Inventario de la infraestructura. Se deberá realizar inventario de la infraestructura física componente del sistema de acueducto (bocatoma, pozo profundo, equipo de bombeo, red eléctrica, línea de aducción, desarenador, línea de conducción, red de distribución, y demás información existente), se requiere anexar registro fotográfico. Estimación de la población. El consultor deberá estimar la población actual y la proyección a lo largo del periodo de planeamiento del sistema con base en datos censales e información a nivel local y regional.. Estimación de caudales para acueducto: El consultor deberá determinar el caudal requerido considerando el uso domestico, agropecuario y demás, justificado por el Reglamento de Saneamiento Básico y de agua potable RAS 2000. Determinación de ubicación altimetría de las estructuras componentes, relacionas con las coordenadas del IGAC. Diagnostico de la infraestructura. Se deberá realizar a la infraestructura existente, este consiste en. Evaluación de las estructuras componentes tanto hidráulico como estructural. Determinación del estado de los accesorios del sistema. Caracterización del agua potable. Se deberá realizar análisis fisicoquímico y



"TRABAJO EN EQUIPO"



100518

bacteriológico a la fuente de abastecimiento, los parámetros a realizar son: pH, color, Turbiedad. sólidos totales, hierro total, cloruros, alcalinidad total, dureza total, conductividad, nitritos, aluminio residual, cloro residual, ortofosfatos, coliformes totales y fecales, dependiendo de la fuente seleccionada (pozo profundo, fuente superficial). El análisis de laboratorio deberán realizarse de acuerdo con la normatividad colombiana vigente o, en su ausencia, de acuerdo con el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater de la APHA, AWWA y WEF en su última edición. El consultor deberá anexar el análisis al estudio presentado. Evaluación de la potencialidad hídrica de la fuente. Con base en la población existente y la rata de crecimiento poblacional, y la dotación por habitante, el consultor deberá evaluar la capacidad de la fuente para satisfacer las necesidades de la población objeto con proyección a 20 años a partir del año actual (... 2004). Inspección de filtros de pozo profundo. El consultor deberá realizar una visualización al estado de los filtros del pozo profundo, la evaluación de estos debe ser registrado y anexado al estudio, Estudio geoeléctrico. Se realizara estudio geoeléctrico dado el caso el pozo profundo existente no aporte el caudal requerido para satisfacer las necesidades de la comunidad a una proyección de 20 años. Determinación de los costos de las estructuras a implementar, estas valoraciones deberán hacerse en función de índices generales aplicados a mediciones aproximadas, hasta asegurar que los valores correspondan a la realidad con una aproximación de +- 15%. Presupuesto de la consultoría. De acuerdo a las conclusiones obtenidas del estudio y a las posibles estructuras a desarrollar el consultor deberá realizar un presupuesto de la optimización del sistema cuyo valor debe tener una aproximación +- del 15%. Proyecto en ficha BPIN. El consultor deberá elaborar el proyecto en la metodología BPIN, para lo cual podrá contar con la información dada por el Banco de Proyectos de la Gobernación de Casanare. Plantear plan para operación y Sostenibilidad del sistema. Conclusiones y recomendaciones. Informe final de ingeniería. El informe final deberá contener la información base tenida en cuenta para la elaboración del estudio, el diagnostico, conclusiones y demás información base referente al estudio. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO se compromete a: 1.- Garantizar los recursos en el presupuesto para sean invertidos en el objeto del convenio. 2.- Revisar los informes de avance del Convenio. 3.- Liquidar el Convenio. CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION. Para los efectos de ejecución, vigilancia y supervisión del convenio se deberá conformar un comité técnico Institucional, el cual estará conformado por Director del Departamento Administrativo de Planeación o por el funcionario a quien éste delegue y por El Rector de LA UNIVERSIDAD o su delegado. El comité técnico institucional tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del convenio. 2) Elaborar el acta de iniciación del convenio con el visto bueno para la firma de las partes. 3) Avalar las firmas consultoras y el personal profesional y técnico que se requieran en el desarrollo del convenio. 4) Resolver inquietudes y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del convenio. 5) Revisar los informes de ejecución de los contraios necesarios para el desarrollo del convenio. 6) Elaborar el acta de liquidación del convenio. 7) El comité técnico se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las partes así lo requieran, dejando constancia escrita de las decisiones y asuntos tratados, mediante las respectivas actas. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACION. El presente Convenio será liquidado por las partes dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA RELACION LABORAL. Con ocasión del presente Convenio el personal que contrate LA UNIVERSIDAD para su ejecución, no adquiere vinculación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO, en consecuencia a la terminación del Convenio será insuscincedente la Niño Bau

"TRABAJO EN EQUIPO"



*000 5 6

liquidación de cualquier prestación de las que solo surgen de relación laboral. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio requiere para su validez y perfeccionamiento los siguientes requisitos: a.- Firma de las partes. b.-Disponibilidad y registro presupuestal. c.- Publicación en la Gaceta Departamental (Tesorería Departamental). d-. Presentación de la Garantía única exigida y aprobación de la misma por parte de la Entidad. e-. Pago de Impuesto de Timbre y Nacional si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, el presente convenio se deberá publicar en la Gaceta Departamental con cargo al Departamento, y la legalización del presente Convenio deberá survirse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la suscripción. Para constancia se firma en la Gudad de Yopal a los,

JACOBO RIVERA GOMEZ
Director Doto Adtivo de Planeación

Rector UH. SEN SUS ASPECTOS LEGALES

Vo. Bo. LAUREANO PEREZ AVELLA Asesor Delegado Dpto Adtivo Planeación ASESOR JURIDICO

Suscrito por Lucila Niño Bautista, Vicerrectora Académica en ejercicio de la función estatutaria de Rector, en ausencia del titular.

COLUMBDO PRESURVELLO